

**ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE VÍAS Y OBRAS PÚBLICAS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JUNIO DE 2024.**

---

Miembros del tribunal

**PRESIDENTE:**

D. Fernando A. Giner Briz

**VOCALES:**

D. Juan Francisco Torres González

D. Francisco Saro González

D. Marco Durán Benítez.

**SECRETARIO:**

Dña. Gema M<sup>a</sup> Cantador Páramo

En Serranillos del Valle, siendo las 10:00 horas del día 28 de abril de 2025, se reúne el Tribunal Calificador con los miembros al margen relacionados, al efecto de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas al primer ejercicio de la fase de oposición para las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico de Vías y Obras públicas, incluida en la oferta de empleo de 2021.

Se ha presentado recurso de alzada por don Alberto Lozano Álvarez a las preguntas 3, 8, 13, 14, 17, 21 y 26 del primer examen de la fase de oposición.

Conforme el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

Solicitado informe al tribunal para análisis de las preguntas reclamadas el tribunal se ha reunido en el día de la fecha y emite la siguiente consideración.

Pregunta 3:

Se alega que la opción correcta (b) es válida solo si el Pleno ratifica su inclusión. En caso contrario, no puede adoptarse acuerdo alguno, por lo que existe ambigüedad si no se especifica esta condición esencial, según el artículo 82 del ROF.

La alegación carece de fundamento ya que no tiene nada que ver la inclusión en el orden del día con el hecho de que se apruebe o no tratar el asunto. Se desestima la alegación.

Pregunta 8:

Se alega que la opción 'a' limita la modificación a lo previsto en pliegos (art. 204 LCSP), pero el artículo 205 y siguientes permiten modificación por causas sobrevenidas o interés público, no recogidas en pliegos. La opción 'b' también sería válida, por tanto, la pregunta permite más de una respuesta correcta

La repuesta B es la única que es coherente con lo establecido en la legislación. Se desestima la alegación.

Pregunta 13:

Se alega que la opción 'c' se considera correcta, pero la competencia de clasificación puede depender del ámbito (planeamiento regional o municipal). Falta de concreción normativa, generando ambigüedad.

Como las dos respuestas a y b, son correctas, la respuesta c “ambas respuestas son correctas” es la correcta tal y como se indica en la plantilla. Se desestima la alegación.

Pregunta 14:

Se alega que la opción 'c' se presenta como incorrecta, sin embargo, la modificación de ordenación estructurante es posible en casos excepcionales debidamente justificados. La redacción induce a error.

La redacción no induce a error, no es incorrecta sino que determina con precisión cual es el objeto que se pregunta y permite una respuesta precisa. Se desestima la alegación.

Pregunta 17:

Se alega que se da por correcta la jerarquía 'normas urbanísticas > anexos normativos > documentación gráfica', pero el orden puede variar si el propio Plan General establece otra prioridad. La interpretación puede ser subjetiva.

La interpretación no es subjetiva. Se indica claramente en el plan. Se desestima la alegación.

Pregunta 21:

Se alega que la respuesta correcta depende estrictamente de la ordenanza municipal vigente. Si esta ha sido modificada o no está disponible públicamente, puede derivarse en indefensión por falta de transparencia normativa.

La ordenanza es clara. No hay motivo para aceptar la impugnación porque se basa en futuribles. Se desestima la alegación.

Pregunta 26:

Se alega que se da por válida la opción 'b) Plan Parcial', sin embargo, este no puede modificar el planeamiento general salvo en aspectos muy concretos y limitados. La pregunta presenta un error técnico en su formulación.

La respuesta correcta es la a) no la b. Se desestima la alegación.

Se desestiman las alegaciones presentadas.

Con ello se da por finalizada la sesión del tribunal, a las 11:10 horas del día 28 de abril de 2025

EL SECRETARIO  
Gema M<sup>a</sup> Cantador Páramo

EL PRESIDENTE  
D. Fernando A. Giner Briz